



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de tramite No. 241

Villavicencio, **13 AGO 2018**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.
DEMANDADO: NOHEMÍ ROMERO PARDO
EXPEDIENTE: 11001032500020140023601 (0702-2014)

Recibido el Despacho Comisorio No. 039 del 24 de julio de 2018, proveniente del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 a 40 del CGP, se

RESUELVE

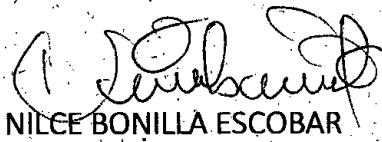
PRIMERO: Auxiliar la comisión conferida para la práctica de la notificación personal a la señora NOHEMÍ ROMERO PARDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 201.102.106 de Bogotá, en la carrera 32 No. 7 – 16 Casa 3 de la ciudad de Villavicencio (Meta) del auto del 30 de agosto de 2016, por medio del cual se admitió la acción de revisión.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese la comunicación a la señora NOHEMÍ ROMERO PARDO, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 200 del CPACA, comparezca en el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de la comunicación en el lugar de destino, a notificarse personalmente del auto del 30 de agosto de 2016, por medio del cual la Subsección B de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado admitió la acción de revisión en contra de la sentencia del 26 de junio de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo del Meta.

En el acto de notificación se hará entrega a la señora NOHEMÍ ROMERO PARDO de copia de la demanda y del auto admisorio de la acción de revisión. Igualmente, se instará a que suministre la dirección de correo electrónico, en caso de que esté de acuerdo con que las notificaciones personales se realicen por ese medio.

TERCERO: Una vez diligenciada la presente comisión, por Secretaría devuélvase el Despacho Comisorio al Consejo de Estado-Sección Segunda.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada